



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500642961



20165500642961

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SALCATRAN S.A.S.
CARRERA 48 No. 7 - 01 LOCAL S01
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28021** de **07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28021 del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con **900546551-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SALCATRAN SAS, identificada con 900546551-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 228844 de fecha 24 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa SRP757, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SALCATRAN SAS identificada con NIT. 900546551-5, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, **"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 561:

"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con **900546551-5**

En concordancia con el código: **561**

“Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
228844	24 de enero de 2015	SRP757

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **228844** de fecha **24 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SALCATRAN SAS** identificada con NIT. **900546551-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con NIT. **900546551-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, *“(…) cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **SRP757**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con **900546551-5**

empresa **SALCATRAN SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con NIT. **900546551-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con NIT. **900546551-5**, con domicilio en la ciudad de **VILLAVICENCIO-META**, en la **CR 48 N 7 01 LC S01**, teléfono **6680984**, correo electrónico **GERENCIA@SALCATRAN.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

RESOLUCIÓN No. 28021 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con **900546551-5**

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28021 del 07 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quíñones Ariza Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 28021 Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SALCATRAN SAS**, identificada con **900546551-5**

COPIA

ANEXO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decreto 2682 de 2015

ANEXO 1 A LA ORDENANZA

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO

- Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 2. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 3. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 4. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 5. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 6. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 7. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 8. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 9. El presente decreto tiene por objeto...

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- Artículo 10. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 11. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 12. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 13. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 14. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 15. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 16. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 17. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 18. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 19. El presente decreto tiene por objeto...



No 2015-560-015818-2
Asunto IUT ORIGINAL No 228844 D
Fecha Radicado 26/02/2015 09:32 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TPA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 No. 8A-45 Bogotá D.C. 3526708



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Este documento es de carácter
CONFIDENTIAL
Y DE TRANSPORTE
Código
01
Código
02
Código
03
Código
04
Código
05
Código
06
Código
07
Código
08
Código
09
Código
10
Código
11
Código
12
Código
13
Código
14
Código
15
Código
16
Código
17
Código
18
Código
19
Código
20
Código
21
Código
22
Código
23
Código
24
Código
25
Código
26
Código
27
Código
28
Código
29
Código
30
Código
31
Código
32
Código
33
Código
34
Código
35
Código
36
Código
37
Código
38
Código
39
Código
40
Código
41
Código
42
Código
43
Código
44
Código
45
Código
46
Código
47
Código
48
Código
49
Código
50
Código
51
Código
52
Código
53
Código
54
Código
55
Código
56
Código
57
Código
58
Código
59
Código
60
Código
61
Código
62
Código
63
Código
64
Código
65
Código
66
Código
67
Código
68
Código
69
Código
70
Código
71
Código
72
Código
73
Código
74
Código
75
Código
76
Código
77
Código
78
Código
79
Código
80
Código
81
Código
82
Código
83
Código
84
Código
85
Código
86
Código
87
Código
88
Código
89
Código
90
Código
91
Código
92
Código
93
Código
94
Código
95
Código
96
Código
97
Código
98
Código
99
Código
100

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CAMBIO

- Artículo 20. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 21. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 22. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 23. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 24. El presente decreto tiene por objeto...

- Artículo 25. El presente decreto tiene por objeto...

PARQUEADERO LOS NOGALES

Avenida 11 No. 13-56 Funza

INVENTARIO DE
VEHICULOS

Nº 12285

FECHA Febre 3/75 HORA 7:55

PROPIETARIO _____ DIRECCION _____ TELEFONO Daya Linares

VEHICULO Micro p.p. MARCA _____ MODELO _____
Nº DE PLACA 12285 DE _____ COLOR Blanco

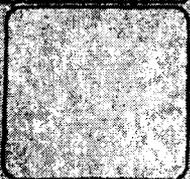
INTERIOR MOTOR		SI	NO	ESTADO	INTERIOR CABINA		SI	NO	ESTADO	POSTERIOR		SI	NO	ESTADO
Tapa Radiador		X			Espejos Internos		X			Panorámico		X		
Tapa Aceite		X			Parasoles		X			Stops		X		
Radiador		X			Cinturones de Seguridad		X			Direccionales		X		
Bateria		X			Cabeceros		X			Cocuyos		X		
Pito		X			Cojines o Asientos		X			Bomperetas		X		
Alarma		X			Tapetes		X			GENERALES (E.P.M.)			X	
Compresor		X			Tapizado		X			Lafoneria		X		
INTERIOR DEL VEHICULO					Luz Interna		X			Pintura		X		
					FRENTE									
					Tablero		X			Liaves		X		
					Radio		X			Herramientas		X		
					Parlantes		X			Llantas		X		
					Timón		X			Señales Preventivas		X		
					Control de Luces		X			Extintor		X		
					Control de Direccionales		X			Gato		X		
					Control de Pito		X			Cruceta		X		
					Segure Capot		X			Bajo		X		
					Manijas Internas		X			Botiquin		X		
							X			Tacos		X		
COSTADOS					OTROS									
Guardabarros														
Puertas														
Estribos														
Vidrios														
Espejos														
Chapas														
Tapa Combustible														

Observaciones: Regular Rayones Varios

Entrega 12285 CC
 Recibido por _____ CC
 Autorizado por _____ Placa _____ Entrega _____
 Valor de la entrega 1590 A disposicion de _____

RECIBI A SATISFACCION

Nombre CC Firma _____



NOTA: PARQUEADERO LOS NOGALES, SE RESERVA LA VERIFICACION Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ORDENES DE ENTREGA EMITIDAS POR LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. NO SE RESPONSABILIZA POR DAÑOS O PERDIDAS POR CULPA O MAL USO DEL DOCUMENTO. ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 6 PM.

HUELLA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500551501



20165500551501

Bogotá, 07/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SALCATRAN S.A.S.
CARRERA 48 No. 7 - 01 LOCAL S01
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28021 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	01 AGO 2016	Fecha 2:	RD
Nombre del distribuidor:	Julio Cesar Lopez		
C.C.	C.C. 86063283		
Centro de Distribución:	v/ci o		
Observaciones:	se trasladaron al vidrio		

Representante Legal y/o Apoderado
SALCATRAN S.A.S.
CARRERA 48 No. 7 - 01 LOCAL 501
VILLAVICENCIO - META

472
 NIT 900 052917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendenci
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RNG12372867CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SALCATRAN S.A.S.
 Dirección: CARRERA 48 No. 7 - 01
 LOCAL 501
 Ciudad: VILLAVICENCIO_META
 Departamento: META
 Código Postal: 500005110
 Fecha Pre-Admisión:
 29/07/2016 15:21:59

Más información de carga: (02) 2201 401 / 115 / 2218
 No. B: Rec-Ma-genera1-ques: (01) 027 401 121 / 121 / 2218

